



Libertad y Orden

RAD. 2018-023

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta, 9 DE JULIO de 2019.

Como se observa el apoderado de la parte actora allega copia de la publicación del emplazamiento al demandado GABRIEL GARCIA PEREZ, sin embargo se echa de menos la constancia de la publicación de la misma en la página web de LA OPINION, en los términos del parágrafo 2 del art. 108 del C.G.P., por lo anterior ,

1-Previo a realizar el Registro en la Pagina Nacional De Emplazados, se requiere a la parte actora para que aporte la certificación.

2- Cumplido lo anterior, por secretaria realícese el registro.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

**Juez**





Libertad y Orden

Rad.2018-163

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta, 9 de julio de dos mil diecinueve (2019).

Revisado el paginario, se observa a folio 18 que dentro del CERTIFICADO de matrícula del inmueble objeto de este proceso M.I. 260-3486 existe otro gravamen hipotecario a favor del señor MARTINEZ ARIZA CARLOS ARTURO, por lo que previo a dar avance en el trámite, se hace necesario de conformidad al art.462 del C.G.P.:

1: Ordenar a la parte actora proceder a realizar la notificación al acreedor hipotecario, cuyo crédito se hará exigible si no lo fuere, para que lo haga valer en este proceso o bien en proceso separado dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

2- Requerir a la parte actora para que aporten un avalúo actualizado del inmueble objeto del presente proceso. Librese el respectivo oficio al IGAC para que proceda a la expedición a costa de la parte interesada.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

La juez,

  
**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**





Libertad y Orden

RAD. 2018-711

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta, 9 DE JULIO de 2019.

Como quiera que se observa que no fue objetada la liquidación de crédito realizada al proceso de la referencia y que la misma se ajusta al mandamiento de pago, el despacho le imparte aprobación conforme a lo dispone el art. 446 del C.G.P. Teniendo que el término de traslado feneció el pasado 14 DE JUNIO de 2019.

Asi mismo el despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas, la cual tiene como fecha de terminación de traslado el 25 de junio de 2019.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
ALEXANDRA MARÍA AREVALO GUERRERO  
Juez





Libertad y Orden

Rad.2017-664

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta, 9 de julio de dos mil diecinueve (2019).

Como quiera este despacho mediante auto de 17 de junio requirió al apoderado de la parte actora para que allegase las constancias de publicación del emplazamiento surtido a las Personas indeterminadas o que se crean con derecho, conforme al ordinal QUINTO del auto admisorio, recibiendo respuesta del apoderado en la que manifiesta la imposibilidad de aportar dichas constancias, por lo anterior se ordena:

- 1- Rehacer la actuación , ordenando en consecuencia al apoderado de la parte actora realizar nuevamente las publicaciones del emplazamiento A LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE A USUCAPIR , conforme al auto admisorio de la demanda de fecha 14 de septiembre de 2017 Folio 43.
- 2- Requierase al apoderado de la parte actora para que realice la notificación de los demandados, al no observarse el trámite.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

La juez,

  
**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**





Libertad y Orden

Rad.2018-00027

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta, 9 de julio de dos mil diecinueve (2019).

Como quiera este despacho mediante auto de 7 de junio requirió al apoderado de la parte actora para que allegase las constancias de publicación del emplazamiento surtido a las Personas indeterminadas o que se crean con derecho, conforme al ordinal QUINTO del auto admisorio, sin que a la fecha las hubiera allegado, vencido el termino concedido, se hace necesario:

- 1- Rehacer la actuación, ordenando en consecuencia al apoderado de la parte actora realizar nuevamente las publicaciones del emplazamiento A LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE A USUCAPIR, conforme al auto admisorio de la demanda y al auto de fecha octubre 31 de enero de 2018 Folio 19.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

La juez,

  
ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

